

## PREGUNTAS FRECUENTES

### 1. ¿Cómo debo proceder para someterme a la evaluación para la acreditación de profesorado para las figuras de: PCD, PUP, PAD y la excepcional de PCO?

Una vez abiertas las convocatorias, deberá cubrir necesariamente en formato digital la instancia y todos los datos de su CV a través de nuestra aplicación informática.

### 2. ¿Cuál es la documentación básica que se debe presentar en registro?

Tras la cumplimentación de su INSTANCIA, esta se debe imprimir, firmar y presentar, a través de los registros relacionados en el artículo 38.4 de la ley 30/92, junto con una COPIA DE SU DNI (o equivalente) y una COPIA DE LA TITULACIÓN exigida para cada una de las convocatorias:

- Título de doctor para las figuras de PCD, PUP e PAD.
- Título de diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico para la figura excepcional de PCO.

### 3. ¿Dónde puedo encontrar el acceso a la aplicación para la cumplimentación de mi CV?

Tiene dos formas de acceder a la aplicación de acreditación y profesor colaborador:

- Dentro de la noticia que anuncia la convocatoria en la web de la ACSUG, hay un enlace que da acceso a la aplicación.
- Siguiendo el banner "Acreditación Profesorado" que está en el margen derecho de la página principal de la ACSUG [www.acsug.es](http://www.acsug.es), irá a una página en la que hay un enlace a la aplicación (si está visitando cualquier otra página de nuestra web, puede acceder a este banner clickando en el logo que aparece en el margen superior izquierdo).

### 4. ¿Qué supone la convalidación automática?

La convalidación automática supone que su expediente ya no será sometido a evaluación y obtendrá todas las figuras contractuales que haya solicitado. Esta premisa está sujeta a los siguientes supuestos:

- A aquellos que obtuvieran la valoración positiva en la ACSUG o la ANECA, para la figura de PCD.
- A aquellos que pertenezcan al cuerpo de catedráticos de universidad, profesores titulares de universidad y aquellos que se encuentren en la situación administrativa y académica de estar acreditados para estos cuerpos.
- A aquellos que obtuvieran evaluación positiva en las figuras contractuales (PCD, PAD, PUP, PCO) en otros órganos de evaluación y que podrán ser contratados por el SUG, siempre teniendo en cuenta lo que determinen las leyes del Estado, leyes de otras Comunidades Autónomas o de ciertos mecanismos de cooperación y de reconocimiento mutuo.

### 5. ¿Existen plazos concretos para la presentación de los documentos necesarios para ser evaluado?

Si. Los plazos de entrega de documentación vendrán determinados por cada convocatoria, dado que no se trata de convocatorias abiertas.

## **6. ¿Cantas copias tengo que entregar de mi documentación para ser valorado?**

Se debe presentar una única copia, independientemente de las figuras que solicite.

## **7. ¿Debo cotejar toda la documentación acreditativa?**

No será necesario para estas convocatorias.

## **8. ¿Cómo podremos los solicitantes recuperar los datos del CV que teníamos almacenados de convocatorias anteriores?**

Es posible recuperar los datos, pero debe hacerlo de la siguiente forma:

- **En la página de registro de la aplicación para la cumplimentación del CV**, y SÓLO EN EL PROCESO DE REGISTRO, además de introducir el DNI, la clave y el correo electrónico, podrá marcar con un aspa el cuadro correspondiente a la migración de los datos. De este modo, todos los datos de la antigua base de datos se copiarán a la nueva.
- Por razones técnicas no se puede garantizar que la migración de datos de la antigua a la nueva aplicación se haga de forma correcta. **Será su responsabilidad revisar que todos los datos figuren correctamente en su CV.**
- Dispondrán de un **acceso a la anterior aplicación** para ver los datos que estaban almacenados anteriormente.

## **9. ¿Tenemos que volver a presentar toda la documentación si ya nos hemos presentado alguna vez a este procedimiento?**

No será necesaria la presentación de la documentación justificativa de los méritos previos, siempre y cuando se encuentren en poder de la ACSUG y usted cumpla con las siguientes premisas:

- Para poder adjuntar dicha documentación a su expediente, deberá indicarlo en la instancia mediante un aspa y con el número de expediente correspondiente a la convocatoria en la que se haya presentado anteriormente.
- Igualmente, deberá actualizar el CV con los méritos nuevos y deberá presentar la documentación justificativa correspondiente a estos méritos.

*En el caso de que usted no proceda de la siguiente forma, DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE TODOS LOS MÉRITOS DE SU CV.*

## **10. ¿Cómo puedo conocer el estado en el que se encuentra mi solicitud?**

Para conocer el estado en el que se encuentra su solicitud de evaluación, debe entrar en la aplicación a través de la cual ha cubierto su solicitud, entrando con su correo electrónico y contraseña. En el cuadro resumen de las solicitudes aparecerá en el apartado ESTADO, el estado de su solicitud (evaluado, comunicado, desistido, etc.)

Una vez evaluada su solicitud, aparecerá como "evaluado" y tras el envío de su resolución aparecerá como "comunicado". De cualquier forma, será la ACSUG quien mediante resolución, certificará la evaluación o informe emitido al interesado, en la dirección que usted haya indicado en su solicitud, mediante correo postal certificado con acuse de recibo.

## **11. ¿Cuánto tiempo tardará la ACSUG en resolver mi solicitud?**

La ACSUG resolverá la solicitud en un plazo máximo de seis meses.